Al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ESCRITO INDIVIDUAL DE ALEGACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS :

NIF:

DOMICILIO:

EMAIL:

Leído el Proyecto de Real Decreto de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Exteriorespresenta las alegaciones al mismo contenidas en el presente escrito.

Se establece en el **Artículo 4. Licencias de pesca marítima de recreo.**

*En el punto*

*3. En el caso de embarcaciones autorizadas para capturar especies de protección diferenciada del anexo II, todos los pescadores a bordo deberán disponer de una licencia de pesca marítima de recreo de superficie y, además, la específica para las especies de protección diferenciada correspondiente.*

En nuestra opinión creemos que teniendo la embarcación la correspondiente licencia de pesca de especies de protección diferenciada, Anexo II (como hasta ahora), debería ser suficiente.

No nos parece de recibo que alguien que vas a llevar de invitado a pescar en alguna ocasión en tu embarcación tenga que preocuparse en sacar, no una, sino dos licencias cuando posiblemente no salga más que una vez a pescar.

Se establece en el **Artículo 7. Aparejos permitidos**

*En el punto*

1. *Los pescadores con licencias de pesca marítima de recreo de superficie y quienes estén en posesión de autorizaciones específicas para especies sometidas a medidas de protección diferenciada que figuran en el anexo II, podrán utilizar dos cañas por licencia, dos líneas de mano,* ***dos curricán****, dos volantines y dos poteras, además de los aparejos y accesorios imprescindibles para subir las piezas a bordo, con un máximo de seis anzuelos.*

No nos parece lógico que cuando vamos una o dos personas en la embarcación, (la mayoría de las veces), sólo podamos utilizar dos curricán por licencia cuando en cada curricán va un solo anzuelo y el tope de anzuelos es de seis por licencia.

*Se establece en el* ***Artículo 10. Marcado.***

*Todas las capturas obtenidas en el ejercicio de la pesca marítima de recreo deberán ser desembarcadas enteras o evisceradas, de tal manera que su medición pueda llevarse a cabo atendiendo a los criterios establecidos en la normativa pertinente. Asimismo, toda captura deberá ser marcada inmediatamente después de su captura con un corte que elimine parte del lóbulo inferior de la aleta caudal, sin que dicho marcado pueda menoscabar la medición de la talla total de la pieza. En el caso de los calamares o sepias deberá cortarse una de las alas.*

El tener que cortar parte de la cola a un pescado o una aleta a un calamar o a una sepia es lo mismo que decirle a un cazador que le corte un ala a una perdiz o las orejas a un conejo. Creemos firmemente que esta no es la forma de acabar con el furtivismo y la venta de pescado de recreativos ( si con esta norma es lo que se pretende) .

Se establece en el **Artículo 11. Volumen de capturas.**

*En el punto*

*3. En relación a las especies de protección diferenciada reguladas en el anexo II, el tope máximo de capturas diarias permitidas por licencia y día será de:*

*a) Tres piezas para las especies de Atún Blanco (ALB) y Patudo (BET) en conjunto, con un máximo de un ejemplar para este último.*

Nos parece muy injusto el recorte de las capturas máximas de atún blanco y patudo (de cinco a tres para el atún blanco y de cinco a una para el patudo), cuando el ICCAT aprueba una subida del 12% para los dos próximos años. Creemos que el recurso va en alza.

Queremos añadir que en esta zona del Cantábrico la mayoría de las embarcaciones que salimos a pescar tienen esloras entre 7 y 8,5 metros, es decir, relativamente pequeñas.

Cuando el atún blanco se acerca a nuestras costas, entre malos tiempos o que el pescado está muy lejos de nuestros puertos o que estamos trabajando, no son muchos los días que podemos a salir a pescarlos. Con esto queremos decir que si podemos salir tres o cuatro veces en la temporada y la mitad de ellas no encuentras el pescado, no creemos que los recreativos hagamos mucho daño a los recursos con las cuotas establecidas hasta el momento.

En su virtud

**SOLICITA**

A ese Ministerio tenga por presentado en tiempo y forma el presente Escrito de Alegaciones y se sirva admitirlo a trámite.

**FIRMA Y FECHA**

**\*\*Una vez cumplimentado enviar a las siguientes direcciones de email :**

*SGPESCA@MAPA.ES*

*CANALCPM@MAPA.ES*